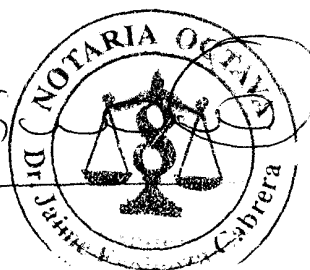




Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR

1 *[Firma manuscrita]*



2
3 **NUMERO: DIECISIETE**

4
5 **REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA**
6 **COMPAÑÍA CENTROSA C.A.**
7 **CUANTÍA: INDETERMINADA**

8
9 **DI 3 COPIAS**

10
11
12 **C.V. *[Firma]***

13
14 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
15 Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves tres (3) de
16 enero del dos mil ocho, ante mí, Doctor JAIME ESPINOZA CABRERA,
17 Notario Público Octavo Interino de este Cantón, comparece con
18 plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la
19 presente escritura el señor GABRIEL MORENO SALAS, de estado civil
20 soltero, a nombre y en representación de la Compañía CENTROSA
21 C.A., en su calidad de Gerente y representante legal de dicha
22 Compañía, conforme lo acredita con el nombramiento que en
23 copia certificada se agrega a la presente escritura. El señor
24 compareciente declara que es de nacionalidad ecuatoriana,
25 domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, mayor
26 de edad, legalmente capaz, a quien de conocer en este acto doy
27 fe por haberme presentado su cédula de ciudadanía cuya copia
28 debidamente certificada se agrega a la presente; y, me pide: Que

1 eleve a escritura pública la minuta que me entrega y cuyo texto
2 transcribo literalmente a continuación: **SEÑOR NOTARIO:**
3 Sírvasse incorporar en el protocolo de escrituras públicas que se
4 encuentra a su cargo una por la cual conste, la reforma y
5 codificación de estatutos sociales de la compañía CENTROSA C.A.,
6 que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones.
7 **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparece a la celebración de
8 la presente escritura pública, el señor Gabriel Moreno Salas, en su
9 calidad de Gerente y representante legal de la compañía
10 CENTROSA C.A., conforme consta del nombramiento adjunto. El
11 compareciente es de estado civil soltero, de nacionalidad
12 ecuatoriana, de profesión ingeniero comercial, domiciliado en la
13 ciudad de Quito y hábil para contratar y contraer obligaciones.-
14 **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.-** La
15 compañía CENTROSA C.A., fue constituida mediante escritura
16 pública otorgada el veintisiete de octubre de mil novecientos
17 ochenta y nueve ante la Notaria Vigésima Séptima del Cantón
18 Guayaquil, Abogada Katia Murrieta Wong, se inscribió en el Registro
19 Mercantil del mismo cantón el día veintiocho de noviembre de mil
20 novecientos ochenta y nueve de fojas dos ocho seis cinco dos a
21 dos ocho seis seis siete, número tres uno uno cinco del Registro
22 Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número uno ocho
23 seis uno siete del Repertorio. Aumento su capital y se reactivó
24 mediante escritura pública celebrada el diecisiete de enero del dos
25 mil, otorgada por el doctor Carlos Quiñónez Velásquez, Notario
26 Primero del cantón Guayaquil, inscrita el trece de marzo del dos
27 mil, a fojas trescientos siete, número trescientos sesenta y tres del
28 Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR



1 cinco uno cinco siete del repertorio.- **DOS PUNTO DOS:** La Compañía
2 CENTROSA C.A. mediante escritura pública celebrada el diecisiete
3 de enero del año dos mil, ante el Notario Primero del cantón
4 Guayaquil, Doctor Carlos Quiñónez Velásquez, e inscrita en el
5 Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el trece de marzo del dos
6 mil a fojas trescientos siete, trescientos sesenta y tres del Registro
7 Mercantil, rubro de industriales y anotada bajo el número cinco uno
8 cinco siete del repertorio, elevó su capital social de dieciocho
9 millones de sucres (\$/.18.000.000.00) a veinte millones de sucres
10 (\$/.20.000.000.00).- **DOS PUNTO TRES:** La Junta General Universal y
11 Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, celebrada en sesión
12 de diecisiete de noviembre del dos mil seis, resolvió reformar el
13 artículo Primero del estatuto, cambiando el domicilio principal de la
14 compañía de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Quito, Distrito
15 Metropolitano; se derogan los artículos Cuarto, Quinto, Sexto,
16 Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo
17 Segundo y Décimo Tercero y en su lugar reemplazarlos por los
18 siguientes: Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno,
19 Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Tercero del
20 Estatuto Social de la Compañía; y, se agregan los siguientes nuevos
21 artículos a partir del Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Sexto,
22 Décimo Séptimo, Décimo Octavo, Décimo Noveno, Vigésimo,
23 Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo, Vigésimo Tercero, Vigésimo
24 Cuarto, Vigésimo Quinto y Vigésimo Sexto del Estatuto Social de la
25 Compañía.- **DOS PUNTO CUATRO.** La Junta General Universal y
26 Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, en sesión de veinte
27 de noviembre de dos mil seis, resolvió emitir una nueva Codificación
28 de los Estatutos Sociales de la Compañía, que introduzca las

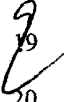
1 reformas, derogatorias y artículos incorporados en la Junta de
2 diecisiete de noviembre del dos mil seis, a fin de estructurar de
3 manera ordenada y concordante el Cuerpo Estatutario de la
4 compañía.- **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los
5 antecedentes expuestos, el compareciente declara: **TRES PUNTO**
6 **UNO.-** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo treinta y tres
7 de la Ley de Compañías el Ingeniero Gabriel Moreno Salas, Gerente
8 y representante legal de Centrosa C.A. declara que el domicilio
9 principal de la compañía debe ser modificado, es decir que deje
10 de ser la ciudad de Guayaquil y pase a ser la ciudad de Quito,
11 Distrito Metropolitano y en tal virtud las juntas generales
12 extraordinarias y Universales de diecisiete y veinte de noviembre del
13 dos mil seis modifica el artículo primero del estatuto e incorporan
14 dichas modificaciones.- **TRES PUNTO DOS.-** Que, de acuerdo con lo
15 resuelto por las referidas Juntas Generales Extraordinaria Universal
16 de Accionistas de la Compañía de diecisiete y veinte de noviembre
17 de dos mil seis, además se derogan y se incorporan los siguientes
18 artículos: Se derogan los artículos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo,
19 Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo y
20 Décimo Tercero y en su lugar se agregaron los artículos Cuarto,
21 Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero,
22 Décimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Quinto,
23 Décimo Sexto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo, Décimo Noveno,
24 Vigésimo, Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo, Vigésimo Tercero,
25 Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto y Vigésimo Sexto del Estatuto
26 Social de la Compañía en los términos expresados en las
27 mencionadas actas que como documentos habilitantes se
28 adjuntan a la presente.- **TRES PUNTO TRES.-** Que de acuerdo al

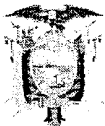


Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR



1 punto tercero del acta de Junta General y Universal de Accionistas
2 celebrada el veinte de noviembre del dos mil seis, en la que se emite una
3 nueva codificación del Estatuto Social de la Compañía, que
4 introduzca las reformas, derogatorias y artículos incorporados en la
5 Junta General Extraordinaria y Universal de diecisiete de noviembre
6 del dos mil seis, en los siguientes términos: **CAPÍTULO PRIMERO.-**
7 **COMPARECIENTES, DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD,**
8 **DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.-**
9 **DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-** Con la denominación de
10 CENTROSA C. A. se constituye una Compañía Anónima de
11 nacionalidad ecuatoriana con domicilio principal en la ciudad de
12 Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, pero por
13 resolución de la Junta General de Accionistas la Compañía podrá
14 abrir agencias y/o sucursales en cualquier lugar del Ecuador o de
15 países extranjeros, conforme a la ley.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO**
16 **SOCIAL.-** La Compañía tendrá por objeto social y se dedicará: a) La
17 actividad agropecuaria, la agricultura y ganadería en todas sus
18 fases, especialmente la cría, faenamiento, preparación y
19 conservación de carnes de todo tipo de animales; b) La actividad
20 pesquera en sus fases de extracción, captura, cría, reproducción
21 cultivo procesamiento y explotación de especies bio-acuáticas,
22 para comerciar en el mercado interno y externo; c) La adquisición y
23 arrendamiento de embarcaciones; d) La producción y/o el
24 comercio de alfombras, botones, cierres, brochas, calzado,
25 cuchillería, herramientas manuales y artículos de ferretería, pinturas,
26 barnices, lacas, productos de tornillería y clavos, tuercas, artículos
27 de alambre, madera, corcho, llantas, y otros productos de caucho,
28 mármol, granito, ladrillos, tejas de arcilla y materiales para la

1 construcción, insumos para el mantenimiento industrial y marino,
2 hierro, acero y materiales no ferrosos, papel y productos de papel,
3 lápices, esferográficos, y afines, automotores, sus partes y piezas,
4 maquinaria, equipos y aparatos eléctricos y no eléctricos,
5 accesorios y suministros eléctricos, baterías y pilas, muebles y
6 accesorios metálicos y de madera, tejidos de punto y sus
7 confecciones, confecciones de prendas de vestir, textiles, hilado,
8 cordelerías, tejido y acabado de textiles, aceites y grasas de
9 vegetales y animales, conservas de legumbres, frutas y todo tipo de
10 alimentos, cacao, chocolate y artículos de confitería, panadería y
11 pastelería, mieles naturales, fideos, macarrones y galletas, hielo,
12 bebidas no alcohólicas, gaseosas y minerales, bebidas alcohólicas,
13 cervezas, malteadas y malta, joyería y relojería, artesanías, envases,
14 recipientes, utensilios de uso doméstico, vidrio, cristal, loza y
15 porcelana, abonos y plaguicidas, jabones y preparados de
16 limpieza, perfumes, cosméticos y otros productos de tocador,
17 electrodomésticos, artículos deportivos, artículos de juguetería,
18 instrumentos de óptica, productos farmacéuticos y medicinales,
19  equipos fotográficos, equipos de seguridad, equipos de imprenta y
20 sus repuestos; e) El comercio de aeronaves, helicópteros y sus
21 motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; f) La
22 actividad mercantil como comisionistas, intermediaria, mandataria,
23 mandante, agente y representante de personas naturales y/o
24 jurídicas; g) El fomento y desarrollo del turismo nacional e
25 internacional, mediante la instalación y administración de agencias
26 de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
27 comerciales, ciudadelas vacacionales, parque de recreación y
28 recreativos; h) la compra, venta, corretaje, administración,



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR



1 permuta, agenciamiento, explotación y arrendamiento de bienes
2 inmuebles; i) La compañía también se dedicará a la selección y
3 evaluación de personal, servicios de computación y procesamiento
4 de datos, instalación, explotación y administración de
5 supermercados.- Finalmente, como medio para el cumplimiento de
6 su objetivo social, podrá comerciar acciones o participaciones
7 sociales de compañías anónimas o de responsabilidad limitada y
8 realizar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes
9 ecuatorianas y relacionados con su objeto.- **ARTÍCULO TERCERO.-**
10 **DURACIÓN.-** El plazo de duración del presente contrato de compañía
11 es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de
12 la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.
13 Podrá prorrogarse este plazo o disolverse anticipadamente la
14 compañía en los casos y con el cumplimiento de lo dispuesto por las
15 leyes pertinentes.- **ARTÍCULO CUARTO.- IMPORTE DE CAPITAL:** El capital
16 suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
17 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD \$ 800,00), dividido en veinte mil
18 acciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de
19 América cada una, numeradas del cero uno al veinte mil. Las
20 acciones son nominativas y ordinarias, las que estarán representadas
21 por títulos, que serán firmadas por el Presidente y por el Gerente
22 General de la Compañía.- **ARTÍCULO QUINTO: GOBIERNO Y**
23 **ADMINISTRACIÓN.-** La administración de la Compañía estará a
24 cargo en forma principal por la Junta General de Accionistas que
25 viene a ser la suprema autoridad de la Compañía y por sus
26 representantes que son: el Presidente y el Gerente General, quienes
27 tendrán atribuciones, derechos y obligaciones establecidos en el
28 presente estatuto y en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SEXTO: DE LA**

1 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, estará integrada
2 por los accionistas legalmente convocados y reunidos en un número
3 que represente por lo menos el cincuenta por ciento del capital
4 pagado, en la primera convocatoria; salvo que se trate de la
5 segunda convocatoria en cuyo caso la Junta funcionará con el
6 número de accionistas que concurren. Las resoluciones que obliguen
7 a todos los accionistas y las que resuelvan sobre la reducción o
8 aumento de capital; prórroga o plazo de duración de la Compañía
9 y, para acordar sobre la disolución anticipada de la Compañía, se
10 tomarán por mayoría absoluta que representen a las dos terceras
11 partes del capital social.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA**
12 **JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de
13 Accionistas: a) Designar y remover, por las causales legales,
14 administradores, gerentes y señalarles su remuneración; b) Autorizar
15 la enajenación de los bienes raíces de la Compañía y constituir
16 gravámenes sobre los mismos; c) Nombrar y remover al Comisario,
17 quien estará a cargo de la Fiscalización de la Compañía, quien
18 durará un año en sus funciones; d) Aprobar las cuentas y balances y
19 conocer todos los documentos que deban presentar los
20 administradores, gerentes y comisario, y dictar la resolución
21 correspondiente; e) Resolver acerca de la forma de reparto de
22 utilidades; f) Resolver acerca de la emisión de obligaciones; g) Decidir
23 acerca del aumento o disminución del capital social, la prórroga del
24 contrato social o cambio de domicilio de conformidad con lo
25 dispuesto en la Ley de Compañías; h).- Resolver acerca de la fusión,
26 transformación, disolución anticipada y liquidación de la Compañía,
27 así como nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la
28 liquidación; i).- Designar apoderados para negocios o gestiones



1 especiales, fijando los términos de los poderes especiales, su
2 revocatoria o sustitución; j) Aprobar anualmente el presupuesto de
3 la compañía; k).- Ejercer las demás atribuciones contempladas en la
4 Ley y los Estatutos de la Compañía.- **ARTÍCULO OCTAVO: CLASES DE**
5 **JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales son ordinarias y
6 extraordinarias, y se reunirán en la ciudad de Quito, domicilio
7 principal de la compañía, previa convocatoria del Presidente y/o
8 Gerente General por propia iniciativa de estos o a pedido del veinte
9 y cinco por ciento del capital social, para tratar los asuntos que se
10 indiquen en su petición. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán
11 por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores de la
12 finalización del ejercicio económico de la Compañía; las
13 Extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas, en
14 las Juntas Generales solo podrán tratarse asuntos puntualizados en la
15 convocatoria, bajo pena de nulidad. La Juntas Universales se regirán
16 por lo dispuesto en la Ley de Compañías, y podrán constituirse
17 válidamente en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
18 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
19 presente todo el capital pagado, y los asistentes quienes deberán
20 suscribir el acta bajo pena de nulidad acepten por unanimidad
21 celebrar la junta.- **ARTÍCULO NOVENO: DE LA CONVOCATORIA.-** Las
22 Juntas Generales serán convocadas mediante anuncio en la prensa,
23 con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la
24 reunión, salvo lo antes estipulado para la Junta Universal, que no
25 necesita convocatoria. Las convocatorias deberán estar suscritas por
26 el Presidente o el Gerente General, según las atribuciones que más
27 adelante se detallan.- **ARTÍCULO DÉCIMO: DEL QUÓRUM.-** La Junta
28 General no podrá considerarse válidamente constituida para

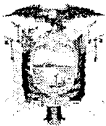
1 deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no
2 representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital
3 pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, la
4 que no podrá demorarse más de treinta días desde la fecha prevista
5 para la primera reunión, con el número de accionistas presentes,
6 debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria.- **ARTÍCULO**
7 **DÉCIMO PRIMERO: CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL.-** A las
8 Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por
9 medio del representante, en cuyo caso la representación conferirá
10 por escrito y con el carácter especial para cada junta, a no ser que el
11 representante ostente Poder General legalmente conferido. No
12 podrán ser representantes de los accionistas de la compañía los
13 administradores y representantes de la compañía. Las Juntas
14 Generales estarán dirigidas por el Presidente y a su falta, por cualquier
15 accionista designado por la sesión. Actuará como secretario el
16 Gerente General, y en ausencia de éste, el secretario especial que
17 será nombrado en ese momento.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE**
18 **LAS ACTAS.-** El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas
19 Generales, llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la
20 Junta, salvo el caso de la Junta Universal, en que deberán firmar
21 todos los concurrentes. Las actas podrán extenderse y firmarse en la
22 misma reunión o dentro de los quince días posteriores a ella.- Las
23 actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles, escritas a
24 máquina en el anverso y el reverso, las que deberán ser foliadas con
25 numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el
26 Secretario.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS VOTACIONES.-** Las
27 decisiones de la Junta General, salvo las excepciones legales o
28 estatutarias, se tomarán por mayoría de votos del capital pagado



1 concurrente. Cada acción dará derechos a votos, en proporción a
2 su valor pagado. Los votos blancos y las abstenciones sumarán a la
3 mayoría.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.** El presidente
4 que podrá ser o no accionista será nombrado por la Junta General,
5 para el período de cinco años, sus deberes y atribuciones son: a).-
6 Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y firmar las actas
7 respectivas, conjuntamente con el Secretario; b).- Extender y suscribir
8 los nombramientos para los cargos cuya designación corresponda a
9 la Junta General, salvo el suyo, que lo será por el Gerente General
10 c).- Legalizar con su firma, que irá con la del Gerente General, los
11 certificados provisionales y los títulos de las acciones; d).- Reemplazar
12 al Gerente General cuando éste faltare por cualquier circunstancia,
13 correspondiéndole en tal caso, representar judicial y
14 extrajudicialmente a la compañía; e).- Vigilar la marcha general de la
15 compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la
16 misma e informar de estos particulares a la Junta General de
17 accionista; y, f).- Velar por el cumplimiento del objeto social de la
18 compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; g).-
19 Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y el Estatuto.-

20 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA SUBROGACIÓN DEL PRESIDENTE.** En
21 caso de falta temporal del Presidente, le subrogará en sus funciones
22 el Gerente General designado por la Junta General. Si la falta fuere
23 permanente, la Junta nombrará un nuevo Presidente.- **ARTÍCULO**
24 **DÉCIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.** Habrá un Gerente General
25 que podrá ser accionista o no, y será nombrado por la Junta General,
26 por el período de cinco años. Sus deberes y atribuciones son: a)
27 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
28 Compañía; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la

1 marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión
2 económico-financiera de la compañía; d) Gestionar, poner en
3 marcha, planificar, coordinar y cumplir las actividades de la
4 compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos
5 de la compañía; f) Realizar negocios, inversiones y adquisiciones sin
6 necesidad de firma conjunta con el Presidente hasta por el monto
7 que la Junta General autorice cada año en primera sesión; g) Cuidar,
8 bajo su responsabilidad, que se lleven los libros exigidos por el Código
9 de Comercio y la Ley de Compañías; h) Entregar al Comisario y
10 presentar a la Junta General, por lo menos una vez al año, un informe
11 razonado sobre la administración de la Compañía, acompañado del
12 balance y del inventario detallado y preciso de las existencias, así
13 como la cuenta de pérdidas y ganancias, y la propuesta de
14 distribución de beneficios; i) Intervenir en calidad de Secretario en las
15 Juntas Generales de Accionistas; j).- Dirigir y coordinar la marcha
16 administrativa de la empresa, nombrando, removiendo y señalando
17 la remuneración del personal subalterno, cuyo nombramiento no
18 depende de la Junta General, pudiendo inclusive, designar gerentes
19 departamentales y contador; k) Preparar anualmente, para
20 resolución de la Junta General, el presupuesto de gastos de la
21 compañía; l) Girar y aceptar cheques, ceder, endosar, descontar y
22 transferir a nombre de la compañía toda clase de documentos; m)
23 Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques,
24 libranzas, letras de cambio, órdenes de pago o cualquier otra forma,
25 siempre en relación con los negocios de la empresa; n) Dirigir el
26 archivo, la contabilidad y la correspondencias de la compañía; ñ)
27 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
28 Accionista; y, o) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la ley y



1 el estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA SUBROGACIÓN DEL**
2 **GERENTE GENERAL.-** En caso de ausencia, falta o impedimento
3 temporal o permanente del Gerente General, éste será subrogado
4 por el Presidente, con todas sus atribuciones, incluyéndose la
5 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.-
6 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: EJERCICIO DE LAS FUNCIONES.-** El
7 Presidente y el Gerente General continuarán en el desempeño de
8 sus funciones, aún cuando haya fenecido el período para el cual
9 fueren elegidos, hasta ser reemplazados legalmente, salvo el caso de
10 destitución.-**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: FISCALIZACIÓN.-** La
11 fiscalización de la Compañía se hará a través de un comisario
12 principal o suplente, accionista o no de la Compañía, nombrados por
13 la Junta General. Su nombramiento durará un año y ejercerá sus
14 funciones durante el respectivo ejercicio económico, pudiendo ser
15 reelecto indefinidamente. El Comisario deberá presentar cada año a
16 la Junta General un informe sobre sus actividades de fiscalización.-
17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.-** Son atribucio-
18 nes y deberes del comisario: a) Fiscalizar la administración de la
19 Compañía velando porque se ajuste a los requisitos legales y a las
20 normas de buena administración; b) Exigir al Gerente General la
21 entrega de un balance mensual de comprobación; c) Examinar en
22 cualquier momento y una vez cada tres meses, por lo menos, los
23 cobros y papeles de la compañía y los estados de caja y cartera; d)
24 Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a
25 la Junta un informe debidamente detallado y fundamentado, que
26 contendrá necesariamente los puntos exigidos por la
27 Superintendencia de Compañías; e) Solicitar a los administradores
28 que hagan constar en el orden del día los puntos que crean

1 convenientes para el conocimiento de la Junta General; f) Asistir con
2 voz informativa a las Juntas Generales; g) Vigilar en cualquier tiempo
3 las operaciones de la Compañía; h) Solicitar informes a los
4 administradores respecto de sus funciones; i) Presentar a la Junta
5 General las renunciaciones que reciba acerca de la administración con un
6 informe al respecto; y, j) Las demás que prevea el Estatuto o la Ley.-
7 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA AUDITORIA:** Sin perjuicio de la
8 fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la
9 asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica
10 especializada observando las disposiciones legales sobre esta
11 materia.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- AUDITORIA EXTERNA:** En lo
12 que se refiere a la auditoría externa se estará a lo que dispone la
13 Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** La
14 Junta General adoptará las normas pertinentes para la distribución
15 de beneficios, a propuesta del Gerente General, hechas que sean las
16 deducciones de Ley. Cada accionista tendrá derechos a percibir las
17 utilidades líquidas de la compañía, a prorrata del valor pagado en
18 sus acciones.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: FONDOS DE RESERVA.-** El
19 fondo de reserva legal se constituirá de conformidad a lo dispuesto
20 por la Ley de Compañías. La Junta General decidirá la formación de
21 una reserva especial, en caso de que sea necesaria.- **ARTÍCULO**
22 **VIGÉSIMO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La disolución y
23 liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes
24 de la ley de compañías; especialmente por lo establecido en la
25 sección décima segunda de esta ley, así como en el reglamento,
26 respecto de la disolución y liquidación de las compañías y, por lo
27 previsto en estos estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**
28 **INCORPORACIÓN DE NORMAS.-** En todo lo no contemplado en los



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR



1 presentes estatutos se entenderán incorporadas las normas
2 pertinentes de la Ley de Compañías, las del Código de Comercio
3 convenios de las partes y las disposiciones del Código Civil que fueren
4 aplicables a este contrato de compañía.- Señor Notario, usted se
5 servirá incorporar las demás cláusulas de estilo para la validez de este
6 instrumento.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura
7 pública y que el señor compareciente la aprueba en todas y cada
8 una de sus partes, la misma, que está firmada por la Doctora María
9 Dolores Dávalos, abogada con matrícula profesional número
10 cuatrocientos cincuenta y dos del Colegio de Abogados de
11 Tungurahua. En la celebración de la presente escritura pública se
12 observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída
13 íntegramente que le fue, la misma al señor compareciente por mí el
14 Notario, se ratifica en la aceptación de su contenido y firma
15 conmigo en unidad de acto. De todo cuanto doy fe.-

16

17

18

19

20

21

22

23

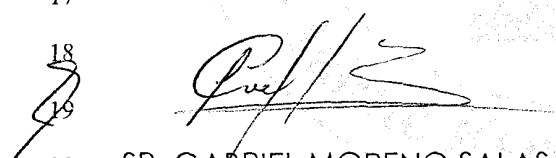
24

25

26

27

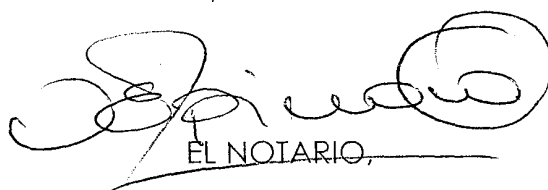
28



SR. GABRIEL MORENO SALAS

GERENTE DE CENTROSA C.A.

C.C. 1712403763


EL NOTARIO,



CENTROSA C.A.

Quito, 22 de noviembre de 2004.

Señor Ingeniero
Gabriel Alejandro Moreno Salas
Presente.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que en la Junta Universal extraordinaria de accionistas realizada el día 4 de noviembre del 2004, se le designó a usted para el cargo de Gerente de la compañía.

De acuerdo al reglamento sobre los requisitos que deben contener los nombramientos de los administradores, manifiesto lo siguiente:

- 1.- Denominación de la compañía.- CENTROSA C.A.
- 2.- Fecha de constitución e inscripción.- Se constituyó como compañía anónima mediante escritura pública celebrada el 27 de octubre de 1989 ante la Notaria Vigésima Séptima del Cantón Guayaquil, Abogada Katia Murrieta Wong, se inscribió en el Registro Mercantil del mismo cantón el día 28 de noviembre de 1989 de fojas 28652 a 28667, número 3115 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 18617 del Repertorio. Aumento su capital y se reactivó mediante escritura pública celebrada el 17 de enero del 2000, otorgada por el doctor Carlos Quiñónez Velásquez, Notario Primero del cantón Guayaquil, inscrita el 13 de marzo del 2000, a fojas 307, número 363 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 5157 del repertorio.
- 4.- Denominación del cargo.- Gerente
- 5.- Facultades estatutarias.- Las contempladas en el artículo noveno del Estatuto Social de la compañía, es decir la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, facultades que sólo podrán ser ejercidas por el designado como Gerente.
- 6.- Período de vigencia.- Cinco años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil.

Atentamente,



Lorena Naranjo Godoy

SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL

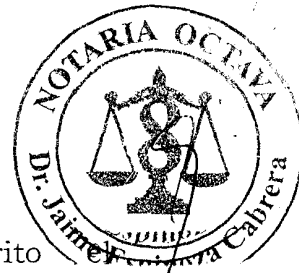
Razón de aceptación.- Agradezco y acepto la designación con los términos antes propuestos.

Quito, 23 de noviembre del 2004



Gabriel Alejandro Moreno Salas
C.C. 1712403763

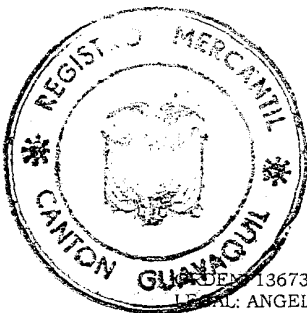
**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**



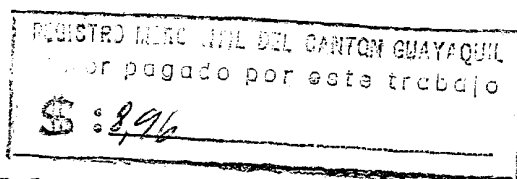
1.- En la presente fecha queda inscrito nombramiento de **GERENTE**, de la Compañía **CENTROSA C.A.**, a favor de **GABRIEL ALEJANDRO MORENO SALAS**, a foja **142.651**, Registro Mercantil número **22.509**, Repertorio número **36.003**.- Guayaquil, catorce de Diciembre del dos mil cuatro.-

Yo, Zoila Cedeño Cellan

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

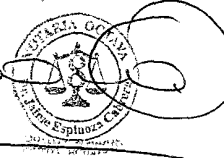


LIBRO 136733
LEAL: ANGEL AGUILAR
AMANUENSE: YURI ZAMBRANO
COMPUTO: YURI ZAMBRANO
ANOTACION/RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO POR:



NOTARIA OCTAVA DEL CANTON QUITO
de acuerdo con la facultad prevista en el numeral (5)
Art. 13, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA
que antecede es igual al documento que me fue
Presentado.
Quito, a 3 ENE 2008

Dr. Jaime Esplaza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON QUITO



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CENTROSA C.A. DE 17 DE NOVIEMBRE
DEL 2006**

En la ciudad de Quito, a los 17 días del mes de noviembre del 2006, a las 16H00, en la sede social de la compañía, ubicada en la Avenida John F. Kennedy N69-85 e Isidro Loza, en esta ciudad de Quito, se reúnen los siguientes accionistas de la Compañía CENTROSA C.A.:

La señora Isabel de Lourdes Salas Gómez tiene catorce mil (14000) acciones de cuatro centavos de dólar (0,04 USD) cada una, dando una totalidad de quinientos sesenta dólares (560 USD) de capital social, lo cual significa el setenta por ciento (70 %) del total accionarial de la compañía;

El Ingeniero Gabriel Alejandro Moreno Salas tiene cuatro mil (4000) acciones de cuatro centavos de dólar (0,04 USD) cada una, dando la totalidad de ciento sesenta dólares (160 USD) de capital social, lo cual significa el veinte por ciento (20 %) del total accionarial de la compañía; y,

El Ingeniero, Marco Vinicio Moreno Salas tiene dos mil (2000) acciones de cuatro centavos de dólar (0,04 USD) cada una, dando la totalidad de ochenta dólares (80 USD) de capital social, lo cual significa el diez por ciento (10 %) del total accionarial de la compañía.

Lo que suman un total de ochocientos dólares (800 USD) de capital suscrito, ochocientos dólares (800 USD) de capital pagado, ochocientos dólares (800 USD) de capital social, es decir un total de veinte mil acciones (20000) de cuatro centavos de dólar (0,04 USD) cada una.

Preside la Junta General Extraordinaria Universal de accionistas la señora Isabel de Lourdes Salas Gómez, en su calidad de Presidenta de la Compañía y actúa como Secretario, el Ingeniero Marco Vinicio Moreno Salas.

En vista de que se encuentra representada la totalidad del capital pagado de la Compañía, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 238 de la Ley de Compañías Vigente, los presentes resuelven unánimemente constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de accionistas, a fin de tratar y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

- PUNTO PRIMERO.-** Reformar el artículo Primero del Estatuto Social de la Compañía.
- PUNTO SEGUNDO.-** Derogar los artículos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Tercero y en su lugar reemplazarlos por los siguientes: Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Tercero del Estatuto Social de la Compañía.
- PUNTO TERCERO.-** Agregar los siguientes nuevos artículos a partir del Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo, Décimo Noveno, Vigésimo, Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo, Vigésimo Tercero, Vigésimo

Cuarto, Vigésimo Quinto y Vigésimo Sexto del Estatuto Social de la Compañía.

Por orden de la Presidenta, se pasa a tratar el orden del Día:

PUNTO PRIMERO.-

Al tratar el punto primero, toma la palabra el señor Ingeniero Gabriel Moreno Salas, en su calidad de Gerente y representante legal de la Compañía Centrosa S.A. y argumenta que en vista de que las actividades comerciales de la compañía se desarrollan en Quito se vuelve indispensable realizar el cambio de domicilio de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Quito a fin de facilitar el desenvolvimiento normal de las actividades de la compañía. Por lo tanto, propone la reforma del artículo primero del mencionado estatuto.



La junta delibera sobre la propuesta del señor Gabriel Moreno Salas, y resuelve:

1. Reformar el artículo Primero del Estatuto Social de la Compañía y aprobar el siguiente texto:

“ARTICULO PRIMERO. DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- Con la denominación de CENTROSA C. A. se constituye una Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana con domicilio principal en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, pero por resolución de la Junta General de Accionistas la Compañía podrá abrir agencias y/o sucursales en cualquier lugar del Ecuador o de países extranjeros, conforme a la ley.”

PUNTO SEGUNDO.-

Al tratar el punto segundo toma la palabra la señora Isabel de Lourdes Salas Gómez y manifiesta que es necesario que consten los valores en dólares del importe de capital, para lo cual es necesario derogar el artículo cuarto y en su lugar incorporar una nueva norma.

La Junta delibera sobre la propuesta presentada por la señora Isabel Salas Gómez y resuelve aprobar el siguiente texto:

“ARTICULO CUARTO.- IMPORTE DE CAPITAL: El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América, (USD \$ 800,00), dividido en VEINTE MIL (20000) ACCIONES de cuatro centavos de dólar (0,04) cada una, numeradas de la uno a la veinte mil. Las acciones son nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos, que serán firmadas por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.”

El señor Gabriel Moreno Salas señala que es necesario regular de mejor manera el gobierno y administración de la compañía, así como lo relativo a la Junta General, sus atribuciones, clases, convocatorias, quórum, concurrencias, actas, votaciones; así como las facultades, funciones y obligaciones, tiempo de duración del Presidente, Gerente General, Comisarios, sus subrogaciones; el sistema de fiscalización, auditoría interna y externa, distribución de utilidades, fondos de reserva, disolución y liquidación e incorporación de normas, para lo cual pone en consideración de la Junta la derogatoria de los artículos Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Tercero y en su lugar reemplazarlos por los siguientes:

“ARTICULO QUINTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La administración de la Compañía estará a cargo en forma principal por la Junta General de Accionistas que viene a ser la suprema autoridad de la Compañía y por sus representantes que son: el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán atribuciones, derechos y obligaciones establecidos en el presente estatuto y en la Ley de Compañías.-

ARTICULO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas, estará integrada por la totalidad de los accionistas legalmente convocados y reunidos en un número que represente por lo menos el cincuenta por ciento del capital en la primera convocatoria, salvo que se trate de la segunda convocatoria en cuyo caso la Junta funcionará con el número de accionistas que concurran. Las resoluciones que obliguen a todos los accionistas y las que resuelvan sobre la reducción o aumento de capital; prórroga o plazo de duración de la Compañía y, para acordar sobre la disolución anticipada de la Compañía, se tomarán por mayoría absoluta que representen a las dos terceras partes del capital social.

ARTICULO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Designar y remover, por las causales legales, administradores, gerentes y señalarles su remuneración; b) Autorizar la enajenación de los bienes raíces de la Compañía y constituir gravámenes sobre los mismos; c) Nombrar y remover al Comisario, quien estará a cargo de la Fiscalización de la Compañía, quien durará un año en sus funciones; d) Aprobar las cuentas y balances y conocer todos los documentos que deban presentar los administradores, gerentes y comisario, y dictar la resolución correspondiente; e) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; f) Resolver acerca de la emisión de obligaciones; g) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social, la prórroga del contrato social o cambio de domicilio de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías; h).- Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución anticipada y liquidación de la Compañía, así como nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación; i).- Designar apoderados para negocios o gestiones especiales, fijando los términos de los poderes especiales, su revocatoria o sustitución; e) Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía; k).- Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y los Estatutos de la Compañía.

ARTICULO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en la ciudad de Quito, domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del presidente y/o Gerente General por propia iniciativa de estos o a pedido del veinte y cinco por ciento del capital social, para tratar los asuntos que se indiquen en su petición. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores de la finalización del ejercicio económico de la Compañía; las Extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas, en las Juntas Generales solo podrán tratarse asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. La Juntas Universales se regirán por lo dispuesto en la Ley de Compañías, y podrán constituirse válidamente en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo pena de nulidad- acepten por unanimidad celebrar la junta.

ARTICULO NOVENO: DE LA CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales serán convocadas mediante anuncio en la prensa, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, salvo lo antes estipulado para la Junta Universal, que no necesita

convocatoria. Las convocatorias deberán estar suscritas por el Presidente o el Gerente General, según las atribuciones que más adelante se detallan.

ARTICULO DÉCIMO: DEL QUÓRUM.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes de ella no representan más de la mitad del capital pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días desde la fecha prevista para la primera reunión, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria.

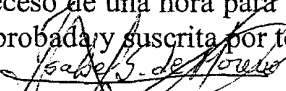
ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL.-

A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio del representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con el carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente Poder General legalmente conferido. No podrán ser representantes de los accionistas de la compañía los administradores y representantes de la compañía. Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente y a su falta, por cualquier accionista designado por la sesión. Actuará como secretario el Gerente General, y en ausencia de éste, el secretario especial que será nombrado en ese momento.-

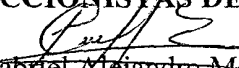
ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS ACTAS.- El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevarán las firmas del presidente y del Secretario de la Junta, salvo el caso de la Junta Universal, en que deberán firmar todos los concurrentes. Las actas podrán extenderse y firmarse en la misma reunión o dentro de los quince días posteriores a ella.- Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y el reverso, las que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS VOTACIONES.- Las decisiones de la Junta General, salvo las excepciones legales o estatutarias, se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente. Cada acción dará derecho a votos, en proporción a su valor pagado. Los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría”.

Por no haber otro asunto para ser tratado en el orden del día, la Presidencia concede un receso de una hora para la redacción del acta, la misma que una vez elaborada, es leída, aprobada y suscrita por todos los presentes. A las 20H15 se levanta la sesión.


Isabel de Dourdes Salas Gómez

**ACCIONISTA Y PRESIDENTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CENTROSA C.A.**


Gabriel Alejandro Moreno Salas
ACCIONISTA


Marco Vinicio Moreno Salas

**ACCIONISTA Y SECRETARIO DE LA JUNTA UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CENTROSA C.A.**

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CENTROSA C.A. DE 20 NOVIEMBRE
DEL 2006**

En la ciudad de Quito, a los 20 días del mes de noviembre del 2006, a las 16H00, en la sede social de la compañía, ubicada en la Avenida John F. Kennedy N69-85 e Isidro Loza, en esta ciudad de Quito, se reúnen los siguientes accionistas de la Compañía CENTROSA C.A.

La señora Isabel de Lourdes Salas Gómez tiene catorce mil (14000) acciones de cuatro centavos de dólar (0,04 USD) cada una, dando una totalidad de quinientos sesenta dólares (560 USD) de capital social, lo cual significa el setenta por ciento (70 %) del total accionarial de la compañía;

El Ingeniero Gabriel Alejandro Moreno Salas tiene cuatro mil (4000) acciones de cuatro centavos de dólar (0,04 USD) cada una, dando la totalidad de ciento sesenta dólares (160 USD) de capital social, lo cual significa el veinte por ciento (20 %) del total accionarial de la compañía; y,

El Ingeniero, Marco Vinicio Moreno Salas tiene dos mil (2000) acciones de cuatro centavos de dólar (0,04 USD) cada una, dando la totalidad de ochenta dólares (80 USD) de capital social, lo cual significa el diez por ciento (10 %) del total accionarial de la compañía.

Lo que suman un total de ochocientos dólares (800 USD) de capital suscrito, ochocientos dólares (800 USD) de capital pagado, ochocientos dólares (800 USD) de capital social, es decir un total de veinte mil acciones (20000) de cuatro centavos de dólar (0,04 USD) cada una.

Preside la Junta General Extraordinaria Universal de accionistas la señora Isabel de Lourdes Salas Gómez, en su calidad de Presidenta de la Compañía y actúa como Secretario, el Ingeniero Marco Vinicio Moreno Salas.

En vista de que se encuentra representada la totalidad del capital pagado de la Compañía, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 238 de la Ley de Compañías Vigente, los presentes resuelven unánimemente constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de accionistas, a fin de tratar y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

PUNTO PRIMERO.-

Al tratar el punto primero, toma la palabra el señor Ingeniero Gabriel Moreno Salas, y argumenta, que debido a las recientes reformas, derogatorias y sustituciones de varios artículos, conforme se desprende del acta anterior que reposa en los libros de la compañía, y de la presente Junta, propone efectuar una nueva Codificación de los Estatutos Sociales; a fin de estructurar de manera concordante y ordenada el Cuerpo Estatutario de la compañía.

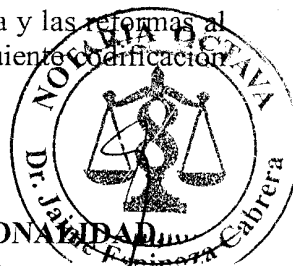
La junta luego de deliberar resuelve, efectuar una nueva codificación del Estatuto Social de la Compañía, y revisado que fue el Estatuto social de la Compañía y las reformas al mismo resueltas en Juntas de 17 de noviembre de 2006, emite la siguiente codificación del Estatuto Social de la Compañía:

CAPITULO PRIMERO

COMPARECIENTES, DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION DE LA COMPAÑIA

ARTICULO PRIMERO. DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- Con la denominación de CENTROSA C. A. se constituye una Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana con domicilio principal en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, pero por resolución de la Junta General de Accionistas la Compañía podrá abrir agencias y/o sucursales en cualquier lugar del Ecuador o de países extranjeros, conforme a la ley.

ARTICULO SEGUNDO. OBJETIVO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto social y se dedicará: a) La actividad agropecuaria, la agricultura y ganadería en todas sus fases, especialmente la cría, faenamiento, preparación y conservación de carnes de todo tipo de animales; b) La actividad pesquera en sus fases de extracción, captura, cría, reproducción cultivo procesamiento y explotación de especies bio-acuáticas, para comerciar en el mercado interno y externo; c) La adquisición y arrendamiento de embarcaciones; d) La producción y/o el comercio de alfombras, botones, cierres, brochas, calzado, cuchillería, herramientas manuales y artículos de ferretería, pinturas, barnices, lacas, productos de tornillería y clavos, tuercas, artículos de alambre, madera, corcho, llantas, y otros productos de caucho, mármol, granito, ladrillos, tejas de arcilla y materiales para la construcción, insumos para el mantenimiento industrial y marino, hierro, acero y materiales no ferrosos, papel y productos de papel, lápices, esferográficos, y afines, automotores, sus partes y piezas, maquinaria, equipos y aparatos eléctricos y no eléctricos, accesorios y suministros eléctricos, baterías y pilas, muebles y accesorios metálicos y de madera, tejidos de punto y sus confecciones, confecciones de prendas de vestir, textiles, hilado, cordelerías, tejido y acabado de textiles, aceites y grasas de vegetales y animales, conservas de legumbres, frutas y todo tipo de alimentos, cacao, chocolate y artículos de confitería, panadería y pastelería, mieles naturales, fideos, macarrones y galletas, hielo, bebidas no alcohólicas, gaseosas y minerales, bebidas alcohólicas, cervezas, malteadas y malta, joyería y relojería, artesanías, envases, recipientes, utensilios de uso domestico, vidrio, cristal, loza y porcelana, abonos y plaguicidas, jabones y preparados de limpieza, perfumes, cosméticos y otros productos de tocador, electrodomésticos, artículos deportivos, artículos de juguetería, instrumentos de óptica, productos farmacéuticos y medicinales, equipos fotográficos, equipos de seguridad, equipos de imprenta y sus repuestos; e) El comercio de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; f) La actividad mercantil como comisionistas, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; g) El fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parque de recreación y recreativos; h) la compra, venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles; i) La compañía también se dedicará a la selección y evaluación de personal, servicios de



computación y procesamiento de datos, instalación, explotación y administración de supermercados.

Finalmente, como medio para el cumplimiento para el cumplimiento de su objetivo social, podrá comerciar acciones o participaciones sociales de compañías anónimas o de responsabilidad limitada y realizar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y relacionados con su objeto.-

ARTICULO TERCERO.- DURACIÓN.- El plazo de duración del presente contrato de compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. Podrá prorrogarse este plazo o disolverse anticipadamente la compañía en los casos y con el cumplimiento de lo dispuesto por las leyes pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- IMPORTE DE CAPITAL: El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América, (USD \$ 800,00), dividido en VEINTE MIL acciones de CUATRO centavos de dólares cada una, numeradas del cero uno a la veinte mil. Las acciones son nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos, que serán firmadas por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.

ARTICULO QUINTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La administración de la Compañía estará a cargo en forma principal por la Junta General de Accionistas que viene a ser la suprema autoridad de la Compañía y por sus representantes que son: el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán atribuciones, derechos y obligaciones establecidos en el presente estatuto y en la Ley de Compañías.-

ARTICULO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas, estará integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos en un número que represente por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, en la primera convocatoria; salvo que se trate de la segunda convocatoria en cuyo caso la Junta funcionará con el número de accionistas que concurren. Las resoluciones que obliguen a todos los accionistas y las que resuelvan sobre la reducción o aumento de capital; prórroga o plazo de duración de la Compañía y, para acordar sobre la disolución anticipada de la Compañía, se tomarán por mayoría absoluta que representen a las dos terceras partes del capital social.

ARTICULO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Designar y remover, por las causales legales, administradores, gerentes y señalarles su remuneración; b) Autorizar la enajenación de los bienes raíces de la Compañía y constituir gravámenes sobre los mismos; c) Nombrar y remover al Comisario, quien estará a cargo de la Fiscalización de la Compañía, quien durará un año en sus funciones; d) Aprobar las cuentas y balances y conocer todos los documentos que deban presentar los administradores, gerentes y comisario, y dictar la resolución correspondiente; e) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; f) Resolver acerca de la emisión de obligaciones; g) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social, la prórroga del contrato social o cambio de domicilio de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías; h).- Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución anticipada y liquidación de la Compañía, así como nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación; i).- Designar apoderados para negocios o gestiones especiales, fijando los términos de los poderes especiales, su

revocatoria o sustitución; e) Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía; k).- Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y los Estatutos de la Compañía.

ARTICULO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en la ciudad de Quito, domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del presidente y/o Gerente General por propia iniciativa de estos o a pedido del veinte y cinco por ciento del capital social, para tratar los asuntos que se indiquen en su petición. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores de la finalización del ejercicio económico de la Compañía; las Extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas, en las Juntas Generales solo podrán tratarse asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Universales se regirán por lo dispuesto en la Ley de Compañías, y podrán constituirse válidamente en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo pena de nulidad- acepten por unanimidad celebrar la junta.

ARTICULO NOVENO: DE LA CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales serán convocadas mediante anuncio en la prensa, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, salvo lo antes estipulado para la Junta Universal, que no necesita convocatoria. Las convocatorias deberán estar suscritas por el Presidente o el Gerente General, según las atribuciones que más adelante se detallan.

ARTICULO DÉCIMO: DEL QUÓRUM.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días desde la fecha prevista para la primera reunión, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL.-

A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio del representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con el carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente Poder General legalmente conferido. No podrán ser representantes de los accionistas de la compañía los administradores y representantes de la compañía. Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente y a su falta, por cualquier accionista designado por la sesión. Actuará como secretario el Gerente General, y en ausencia de éste, el secretario especial que será nombrado en ese momento.-

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS ACTAS.- El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevarán las firmas del presidente y del Secretario de la Junta, salvo el caso de la Junta Universal, en que deberán firmar todos los concurrentes. Las actas podrán extenderse y firmarse en la misma reunión o dentro de los quince días posteriores a ella.- Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y el reverso, las que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS VOTACIONES.- Las decisiones de la Junta General, salvo las excepciones legales o estatutarias, se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente. Cada acción dará derecho a votos, en proporción a su valor pagado. Los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.- El presidente que podrá ser o no accionista- será nombrado por la Junta General, para el período de cinco años, sus deberes y atribuciones son: a).- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y firmar las actas respectivas, conjuntamente con el Secretario; b).- Extender y suscribir los nombramientos para los cargos cuya designación corresponda a la Junta General, salvo el suyo, que lo será por el Gerente General c).- Legalizar con su firma, que irá con la del Gerente General, los certificados provisionales y los títulos de las acciones; d).- Reemplazar al Gerente General cuando éste faltare por cualquier circunstancia, correspondiéndole en tal caso, representar judicial y extrajudicialmente a la compañía; e).- Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de accionista; y, f).- Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; g).- Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y el Estatuto.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DE LA SUBROGACIÓN DEL PRESIDENTE.- En caso de falta temporal del Presidente, le subrogará en sus funciones el Gerente General designado por la Junta General. Si la falta fuere permanente, la Junta nombrará un nuevo Presidente.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.- Habrá un Gerente General que podrá ser accionista o no, y será nombrado por la Junta General, por el período de cinco años. Sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; d) Gestionar, poner en marcha, planificar, coordinar y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar negocios, inversiones y adquisiciones sin necesidad de firma conjunta con el Presidente hasta por el monto que la Junta General autorice cada año en primera sesión; g) Cuidar , bajo su responsabilidad, que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio y la Ley de Compañías; h) Entregar al Comisario y presentar a la Junta General, por lo menos una vez al año, un informe razonado sobre la administración de la Compañía, acompañado del balance y del inventario detallado y preciso de las existencias, así como la cuenta de pérdidas y ganancias, y la propuesta de distribución de beneficios; i) Intervenir en calidad de Secretario en las Juntas Generales de Accionistas; j).- Dirigir y coordinar la marcha administrativa de la empresa, nombrando, removiendo y señalando la remuneración del personal subalterno, cuyo nombramiento no depende de la Junta General, pudiendo inclusive, designar gerentes departamentales y contador; k) Preparar anualmente, para resolución de la Junta General, el presupuesto de gastos de la compañías; l) Girar y aceptar cheques, ceder, endosar, descontar y transferir a nombre de la compañía toda clase de documentos; m) Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques, libranzas, letras de cambio, órdenes de pago o cualquier otra forma, siempre en relación con los negocios de la empresa; n) Dirigir el archivo, la contabilidad y la correspondencias de la compañía; ñ) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; y, o) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la ley y el estatuto.

ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: DE LA SUBROGACIÓN DEL GERENTE GENERAL.- En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o permanente del

Gerente General, éste será subrogado por el Presidente, con todas sus atribuciones, incluyéndose la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.



ARTICULO DECIMO OCTAVO: EJERCICIO DE LAS FUNCIONES. El Presidente y el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones, aún cuando haya fenecido el período para el cual fueren elegidos, hasta ser reemplazados legalmente, salvo el caso de destitución.

ARTICULO DECIMO NOVENO: FISCALIZACIÓN. La fiscalización de la Compañía se hará a través de un comisario principal o suplente, accionista o no de la Compañía, nombrados por la Junta General. Su nombramiento durará un año y ejercerá sus funciones durante el respectivo ejercicio económico, pudiendo ser reelecto indefinidamente. El Comisario deberá presentar cada año a la Junta General un informe sobre sus actividades de fiscalización.

ARTICULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DEL COMISARIO. Son atribuciones y deberes del comisario: a) Fiscalizar la administración de la Compañía velando porque se ajuste a los requisitos legales y a las normas de buena administración; b) Exigir al Gerente General la entrega de un balance mensual de comprobación; c) Examinar en cualquier momento y una vez cada tres meses, por lo menos, los cobros y papeles de la compañía y los estados de caja y cartera; d) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta un informe debidamente detallado y fundamentado, que contendrá necesariamente los puntos exigidos por la Superintendencia de Compañías; e) Solicitar a los administradores que hagan constar en el orden del día los puntos que crean convenientes para el conocimiento de la Junta General; f) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; g) Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la Compañía; h) Solicitar informes a los administradores respecto de sus funciones; i) Presentar a la Junta General las renunciaciones que reciba acerca de la administración con un informe al respecto; y, j) Las demás que prevea el Estatuto o la Ley.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA AUDITORIA: Sin perjuicio de la fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada observando las disposiciones legales sobre esta materia.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- AUDITORIA EXTERNA: En lo que se refiere a la auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. La Junta General adoptará las normas pertinentes para la distribución de beneficios, a propuesta del Gerente General, hechas que sean las deducciones de Ley. Cada accionista tendrá derechos a percibir las utilidades líquidas de la compañía, a prorrata del valor pagado en sus acciones.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: FONDOS DE RESERVA. El fondo de reserva legal se constituirá de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Compañías. La Junta General decidirá la formación de una reserva especial, en caso de que sea necesaria.

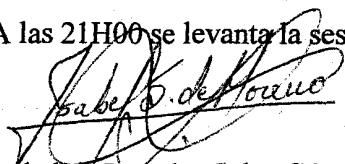
ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la ley

de compañías; especialmente por lo establecido en la sección décima segunda de esta ley, así como en el reglamento, respecto de la disolución y liquidación de las compañías y, por lo previsto en estos estatutos.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: INCORPORACIÓN DE NORMAS.- En todo lo no contemplado en los presentes estatutos se entenderán incorporadas las normas pertinentes de la Ley de Compañías, las del Código de Comercio, los convenios de las partes y las disposiciones del Código Civil que fueren aplicables a este contrato de compañía.

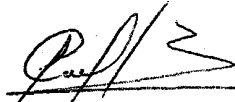
Por no haber otro asunto para ser tratado en el orden del día, la Presidencia concede un receso de una hora para la redacción del acta, la misma que una vez elaborada, es leída, aprobada y suscrita por todos los presentes.

A las 21H00 se levanta la sesión.



Isabel de Lourdes Salas Gómez

**ACCIONISTA Y PRESIDENTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CENTROSA C.A.**



Gabriel Alejandro Moreno Salas
ACCIONISTA



Marco Vinicio Moreno Salas

**ACCIONISTA Y SECRETARIO DE LA JUNTA UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CENTROSA C.A.**

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA CENTROSA C.A. DE 10 DE DICIEMBRE DEL 2007



En la ciudad de Quito, a los 10 días del mes de diciembre del 2007, a las 15:00 en la sede social de la compañía, ubicada en la Avenida John F. Kennedy N° 69-85, se reúnen los siguientes accionistas de la Compañía CENTROSA C.A.

La señora Isabel de Lourdes Salas Gómez tiene catorce mil (14000) acciones de cuatro centavos de dólar (0,04 USD) cada una, dando una totalidad de quinientos sesenta dólares (560 USD) de capital social, lo cual significa el setenta por ciento (70 %) del total accionarial de la compañía;

El Ingeniero Gabriel Alejandro Moreno Salas tiene cuatro mil (4000) acciones de cuatro centavos de dólar (0,04 USD) cada una, dando la totalidad de ciento sesenta dólares (160 USD) de capital social, lo cual significa el veinte por ciento (20 %) del total accionarial de la compañía; y,

El Ingeniero, Marco Vinicio Moreno Salas tiene dos mil (2000) acciones de de cuatro centavos de dólar (0,04 USD) cada una, dando la totalidad de ochenta dólares (80 USD) de capital social, lo cual significa el diez por ciento (10 %) del total accionarial de la compañía.

Lo que suman un total de ochocientos dólares (800 USD) de capital suscrito, ochocientos dólares (800 USD) de capital pagado, ochocientos dólares (800 USD) de capital social, es decir un total de veinte mil acciones (20000) de cuatro centavos de dólar (0,04 USD) cada una.

Preside la Junta General Extraordinaria Universal de accionistas la señora Isabel de Lourdes Salas Gómez, en su calidad de Presidenta de la Compañía y actúa como Secretario, el Ingeniero Marco Vinicio Moreno Salas.

En vista de que se encuentra representada la totalidad del capital pagado de la Compañía, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 238 de la Ley de Compañías Vigente, los presentes resuelven unánimemente constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de accionistas, a fin de tratar y resolver sobre el siguiente punto del orden del día:

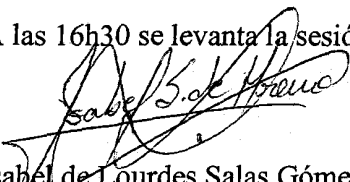
PUNTO PRIMERO.-

Al tratar el punto primero, toma la palabra el señor Ingeniero Gabriel Alejandro Moreno Salas, y argumenta, que debido varios errores en la minuta transcritos en la escritura celebrada el 17 de enero del 2007 es necesario resciliarla y elaborar una nueva que incorpore el contenido íntegro y correcto de las actas de las Juntas Generales Extraordinarias Universales de 17 y 20 de noviembre del 2006, que reformaban, derogaban e incorporaban nuevas cláusulas en el estatuto social de la compañía.

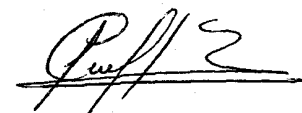
La junta luego de deliberar resuelve, resciliar la escritura pública celebrada el 17 de enero del 2007, y autoriza al representante legal, señor Ingeniero Gabriel Alejandro Moreno Salas a celebrar tanto la escritura de resciliación como la nueva escritura que incorpore el contenido íntegro y correcto de las actas de Juntas Generales Extraordinarias Universales de 17 y 20 de noviembre del 2006, que reformaban, derogaban, incorporaban y codificaban nuevas cláusulas en el estatuto social de la compañía.

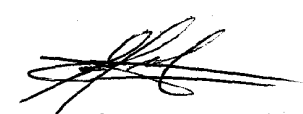
Por no haber otro asunto para ser tratado en el orden del día, la Presidencia concede un receso de media hora para la redacción del acta, la misma que una vez elaborada, es leída, aprobada y suscrita por todos los presentes.

A las 16h30 se levanta la sesión.


Isabel de Lourdes Salas Gómez

**ACCIONISTA Y PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
CENTROSA C.A.**


Gabriel Alejandro Moreno Salas
ACCIONISTA


Marco Vinicio Moreno Salas
**ACCIONISTA Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
CENTROSA C.A.**

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0991029915001
RAZON SOCIAL: CENTROSA C.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 29/11/1989
NOMBRE COMERCIAL: CENTROSA C. A.

ACTIVIDADES ECONOMICAS:
IMPORTACION Y VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS INDUSTRIALES

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Barrio: LOS CIPRESES TRES Calle: JOHN F. KENNEDY Número: N69-85 Intersección: ISIDRO LOZA Telefono Trabajo: 2295260 Telefono Trabajo: 096060514 Email: centrosa@andinanet.net

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO: CERRADO FEC. INICIO ACT.: 01/05/1990
NOMBRE COMERCIAL: CENTROSA FEC. CIERRE.: 31/05/2000

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: JUAN DE VELASCO Número: 236 Oficina: PB Telefono Trabajo: 2255557

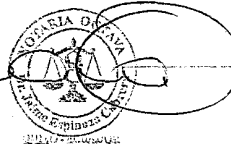
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: SACAKEDO Lugar de emisión: QUITO: SALINAS Y SANTIAGO 230 Fecha y hora: 29/03/2003 11:04:03

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON QUITO
de acuerdo con la facultad prevista en el numeral (5)
Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA
que antecede es igual al documento que me fue
Presentado.

QUITO, - 9 ENE. 2003
D. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0991029915001

RAZON SOCIAL: CENTROSA C.A.

NOMBRE COMERCIAL: CENTROSA C. A.

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: MORENO SALAS GABRIEL ALEJANDRO

FEC. INICIO ACTIVIDADES.: 28/11/1989

FEC. CONSTITUCION: 28/11/1989

FEC. INSCRIPCION: 05/03/1990

FEC. ACTUALIZACION: 29/08/2005

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

IMPORTACION Y VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS INDUSTRIALES

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: COTACOLLAO Barrio: LOS CIPRESES TRES Calle: JOHN F. KENNEDY Número: N89-85 Intersección: ISIDRO LOZA Referencia ubicación: FRENTE AL ESTADIO DE LA LIGA DEPORTIVA UNIVERSITARIA DE QUITO Telefono Trabajo: 2295260 Telefono Trabajo: 098068514 Email: centrosa@andina.net

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXOS DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002

ABIERTOS: 1

CERRADOS: 1

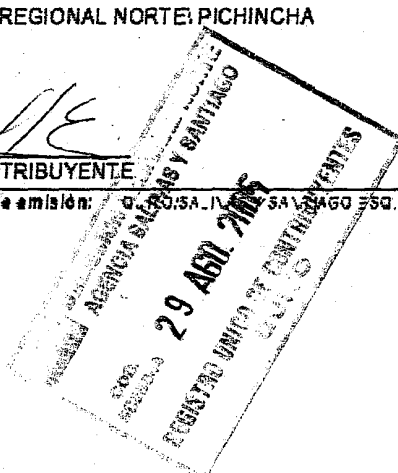
JURISDICCION: REGIONAL NORTE: PICHINCHA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: GACAICEDO Lugar de emisión: QUITO, SA. IV. SAV. SGO. ESQ.

Fecha y hora: 29/08/2005 11:08:04



1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525



REN 1603412

4535-2003



1712403763

CEDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
COTACOLLO
PARROQUIA

QUITO
CANTON

6 DEER CRYSTAL OF A JUNT

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia de los documentos que anteceden son iguales a los que me fueron presentados.

[Handwritten signature] - 02 JAN 2008

Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO
INTERINO

~~CONFIDENTIAL~~

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero al señor Gabriel Alejandro Moreno Salas, con cédula de ciudadanía número uno siete uno dos cuatro cero tres siete seis guión tres, la Copia Certificada número CINCO, de la Reforma y Codificación de Estatutos Sociales de la Compañía Centrosa C. A., sellada y firmada en Quito, a seis de junio del dos mil ochenta y ocho.



Dr. Jaime Espinoza Cabrera
Notario Octavo del Cantón Quito. I.

DOY-

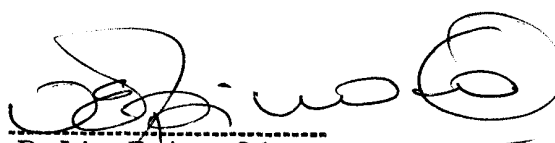
FE: Que al margen de la matriz de la escritura pública que contiene el CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA CENTROSA C.A., celebrada en esta Notaría, el veintisiete de octubre del mil novecientos ochenta y nueve, tomé nota de la Resolución Número CERO OCHO-G-IJ-CERO CERO CERO UNO TRES CUATRO CERO, de fecha trece de marzo de dos mil ocho, mediante la cual, el señor Abogado Víctor Anchundia Places, Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, aprobó el contenido del presente testimonio.- Guayaquil, dieciséis de junio de dos mil ocho.-

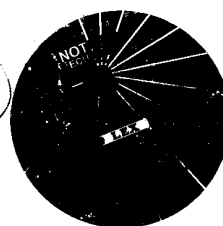


Labr. [Signature]
Dra. Katia Murrieta Wong
NOTARIA PUBLICA

ZON: Mediante Resolución N° 08.G.IJ.0001340, expedida por el Doctor Víctor Anchundia Places, Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, con fecha 13 de marzo de 2008, se aprueba la Reforma y Codificación de Estatutos Sociales de la Compañía CENTROSA C.A., que consta en la escritura pública celebrada ante mí, el 3 de enero del 2008, por lo que cumpliendo dicha resolución tome nota al margen de la matriz correspondiente.- Quito, a ocho de julio del dos mil ocho.-




Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO
INTERINO





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZON.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 08-G-IJ- CERO CERO CERO MIL TRESCIENTOS CUARENTA del SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL de 13 de marzo del 2.008, bajo el número 3633 del Registro Mercantil, Tomo 139.- Queda archivada la SEGUNDA Copia Certificada de la Escritura Pública de CAMBIO DE DOMICILIO de la Ciudad de GUAYAQUIL al Distrito Metropolitano de QUITO; Y, REFORMA DEL ESTATUTO, de la Compañía " **CENTROSA C. A.** ", otorgada el 03 de enero del 2.008, ante el Notario OCTAVO INTERINO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. JAIME ESPINOZA CABRERA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO, literal b) de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 41704.- Quito, a seis de octubre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.



RG/lg.-



NUMERO DE REPERTORIO: 52.936
FECHA DE REPERTORIO: 29/Sep/2008
HORA DE REPERTORIO: 11:53

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

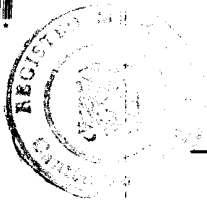
1-. **Certifica:** que con fecha ocho de Octubre del dos mil ocho, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08-G-IJ-0001340, dictada el 13 de Marzo del 2008, por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el **Cambio de Domicilio** de la ciudad de **Guayaquil** a la ciudad de **Quito, Distrito Metropolitano** y la Reforma del estatuto de la compañía **CENTROSA C.A.**, de fojas 6.988 a 7.025, Registro Industrial número 494.- 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 52936



S

REVISADO POR



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA